



VISTOS: el Memorando N° 000285-2026-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 000033-2026-UII/MC y el Memorando N° 000008-2026-UII/MC de la Unidad de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura; el Memorando N° 000516-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000329-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, señala que el Programa de integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad, es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad; asimismo, el numeral 4.20 del artículo 4 de la precitada norma define al Titular de la Entidad como la máxima autoridad jerárquica institucional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de normas, la incorporación de herramientas y la adopción de buenas prácticas para el fortalecimiento de la cultura de integridad en las entidades públicas;

Que, el numeral VII “Disposiciones Específicas” de la precitada Directiva establece que la implementación del Modelo de Integridad se desarrolla a través de actividades y tareas específicas comprendidas en tres (3) procesos: i) Planificación de la implementación del Modelo de Integridad, ii) Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad, y iii) Seguimiento y evaluación de la implementación del Modelo de Integridad;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP desarrolla el primer proceso denominado “Planificación de la implementación del Modelo de Integridad”, el cual consiste en organizar y preparar las acciones iniciales para implementar el Modelo de Integridad en la entidad, con la finalidad es asegurar los compromisos institucionales y contar con los documentos de planificación necesarios para desarrollar sus componentes de manera efectiva, sostenible y alineada con los objetivos estratégicos.



Este proceso comprende dos tareas, siendo la segunda el “Elaborar el Programa de Integridad”, el cual tiene como finalidad orientar la mejora continua en el desarrollo de una cultura de integridad institucional a través de la planificación anual de acciones para implementar el Modelo de Integridad;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000347-2024-SG/MC, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para la implementación de la función de integridad en el Ministerio de Cultura. Tiene a su cargo, entre otras, las responsabilidades derivadas de las normas de la materia;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000033-2026-UII/MC, complementado con el Memorando N° 000008-2026-UII/MC, la Unidad de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura propone el “Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2026”, para su aprobación; cuyo objetivo es ejecutar, de manera progresiva y planificada, las acciones dirigidas a desarrollar una sólida capacidad preventiva frente a la corrupción, fortaleciendo la cultura organizacional del Ministerio de Cultura, fundamentada en principios éticos, que reduzcan los riesgos de corrupción, contribuyendo así a la construcción de una gestión pública más íntegra y transparente;

Que, a través del Memorando N° 000516-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000026-2026-OPL-OGPP-SG/MC de la Oficina de Planeamiento, donde se emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación del “Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2026”;

Que, con el Memorando N° 000285-2026-SG/MC, la Secretaría General remite la versión final del “Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2026”, donde se precisa el periodo de vigencia del precitado programa, el cual será desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, con el Informe N° 000329-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la aprobación del “Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2026”;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2026”, el mismo que en calidad de anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura